

Resolución Directoral

Miraflores, 11 de Mayo del 2017.

VISTO:



Expediente N° 17-004558-001; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Ley Nº 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la Republica en su Artículo 6º estable que (...) El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente. (...);

Que, el Artículo 7º de la citada norma establece que, (...) El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior (...);



Que, mediante la Ley Nº 28716, de Control Interno de las Entidades del Estado, en su Artículo 1º, establece que (...) la presente ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines y objetivos y metas institucionales(..);

Que, mediante Directiva Nº 013-2016-CG/GPROD, se implementa el Sistema de Control Interno en las Entidades el Estado, siendo que, en el Segundo Párrafo de la Actividad 2 del Numeral 7.2.1, establece "En la resolución de conformación del comité, se hace referencia al cargo, unidad orgánica funcional, así como el rol que se asigna a cada uno de los miembros del comité":



Que, de igual modo, en el séptimo párrafo de la Actividad 2 del Numeral 7.2.1, establece que "Las funciones y responsabilidades de los miembros del comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, se especifican en el Reglamento el Comité, el cual es elaborado por este y aprobado por el titular de la entidad":

Contando con la visación del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";



De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 719-2016/IGSS;

En uso de la facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONFORMAR, el Comité de Control Interno del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - 2017, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores.

TITULARES

Abog. Luis Corrales Dolmos - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.	Presidente.
M.C. Iris Violeta Dávila Ildefonso - Jefa del Departamento de Patología Clínica.	Integrante.
C.P.C. Gina Encalada Román - Jefa de la Oficina de Economía.	Integrante.
Lic. Cecilia Hurtado Colfer - Jefa del Departamento de Enfermería.	Integrante.
Abog. Roberto Martínez Merizalde Huatuco - Director de la Oficina Ejecutiva de Administración.	Integrante.
M.C. Margarita Mabel Villanueva Pfluker - Jefa de Departamento de Cirugía.	Integrante.
M.C. Jorge Luis Herrera Quispe - Jefe del Departamento de Medicina.	Integrante.



SUPLENTES

Ing. Ind. Jorge Vidal Leyva Vilchez - Jefe de la Oficina de Servicios Generales	Presidente.
M.C. Henry Allpas Gómez - Rep. del Departamento de Medicina.	Integrante.
M.C. Luis Castro Moreano - Rep. Del Departamento de Cirugía.	Integrante.

M.C. Marlem Carranza Alegre - Rep. Del Departamento de Traumatología.	Integrante.
Lic. Enith Mesia López - Rep. del Departamento de Enfermería.	Integrante.
Sra. Natividad Condori Mamani - Rep. De la Oficina de Logística.	Integrante.
Sra. Tula Esperanza Cruz Collantes.	Integrante.

ARTÍCULO 2.- Notificar a cada uno de los integrantes la presente Resolución, el cual desempeñaran las funciones asignadas sin perjuicio de las actividades administrativas y/o asistenciales que en forma permanente viene desarrollando.

ARTÍCULO 3.- Dejar sin efecto, la Resolución Directoral Nº 222-2016-DG-HEJCU-OP, que conformó el Comité de Control del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa - 2012.

ARTÍCULO 4.- Encargar a la Oficina de comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. JAWER BORGER CACERES DIRECTORGENERAL PMP. 44129 RNE. 21499

LVJBC/RMMH/JETA/LCD/

Distribución

- Dirección General. Of de Administración.
- Of. de Personal.
- · Of. de Asesoría Jurídica
- · Interesados.
- Archivo.

